DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. ICCU-CM-001-2026

AVISO DE CONVOCATORIA

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DE MEDINA Y PARATEBUENO	Diez (10) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026	MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ $1.720.338.386,00)	**zona urbana y rural de los municipios de Medina Y Paratebueno**

LUGAR Y FECHA TENTATIVA DE APERTURA DEL PROCESO: VER CRONOGRAMA, Plataforma SECOP II.

LUGAR DE CIERRE: Se llevarán a cabo a través de la plataforma SECOP II, en las fechas y horas señaladas en el cronograma de la convocatoria.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: Sistema Electrónico para la Contratación Pública: SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: En los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 850 de 2003, el ICCU CONVOCA a los interesados que quieran participar en las Licitaciones como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso.

OFERTA LIMITADA A MIPYME: La presente convocatoria, será limitada a MIPYME, siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública	03 de febrero de 2026
Publicación estudios y documentos previos	03 de febrero de 2026
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	03 de febrero de 2026

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	10 de febrero de 2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	12 de febrero de 2026
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	12 de febrero de 2026
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	12 de febrero de 2026
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	13 de febrero de 2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 de febrero de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	16 de febrero de 2026
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	19 de febrero de 2026
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	19 de febrero de 2026
Evaluación de las ofertas	23 de febrero de 2026
Publicación del informe inicial de evaluación	23 de febrero de 2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 26 de febrero de 2026
Publicación del informe final de evaluación	02 de marzo de 2026
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	03 de marzo de 2026
Firma del Contrato	10 de marzo de 2026
Entrega de garantías	10 de marzo de 2026
Aprobación de garantías	17 de marzo de 2026

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión

Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Para el caso en particular, el ICCU siendo una entidad descentralizada de orden departamental, le son aplicables los Acuerdos Comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Chile: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.	SI
			Perú: 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
Estados AELC (EFTA)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Costa Rica	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.	SI
Israel	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	SI
Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)	ICCU	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	El Salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
			Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
Estados Unidos de América	ICCU	Para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	ICCU	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades	-	SI

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		
República de Corea	ICCU	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	N

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General - ICCU

Revisó: German Alirio Meléndez Campos- Director Jurídico ICCU
Reviso: Juan David Ospina Ortegon – Subdirector de Gestión Contractual - ICCU
Proyectó: Viviana Rodríguez Omaña-Contratista- Dirección Jurídica